República del Paraguay

Ministerio de Guerra y Marina

DECRETO No. 17.625.-

26

QUE ACUERDA EL SUBSIDIO DE ($.1.000.-c/l) AL CIUDADANO FELICIANO AQUINO.-

---

J.I.No.....

Asunción, Marzo 4 de 1924.-

3413.-

VISTOS: la solicitud presentada al Ministerio de Guerra y Marina, por el ciudadano FELICIANO AQUINO, pidiendo el subsidio acordado por la Ley No.601 a los que han quedado inutilizados a consecuencia de heridas recibidas en la contienda civil última en las filas del Ejército Legal, los documentos presentados y demás constancias obrantes en el expediente respectivo, que comprueban fehacientemente hallarse comprendido el expresado ciudadano dentro de las disposiciones de la referida Ley, y el dictámen del Auditor General de Guerra, de conformidad con lo dispuesto en el Art.3o. de la Ley citada,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art.1o.-Acuérdase el subsidio único de ($.1.000.-c/l) UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, al ciudadano FELICIANO AQUINO.

Art.2o.-Impútese la erogación a la Ley No.601.-

Art.3o.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Sergio Gol

Manlio Schenoni L.